



Institución Educativa La Independencia

Resolución de Creación N°16299 del 27 de noviembre de 2002. Resolución 2949 de 2017 autoriza la Jornada Única. Resolución 201850038905 de 2018 autoriza la Educación para Adultos. Resolución N°202250072189 del 27 de mayo de 2022 y Resolución N° 202250014095 del 18 de febrero de 2022 que autoriza la Media Técnica. Resolución N° 202350080035 del 31/07/2023 Autoriza la Especialidad Industrial Ofrece Niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria (1° a 5°), Básica Secundaria (6° a 9°), Media Técnica (10° a 11° Jornada Única), Educación de Adultos -Ciclos Lectivos Integrados (CLEI I al VI) y Modelos Flexibles.

DANE 105001021199 - NIT. 811019139-0

CONTRATO

Proceso N° 2026 5

Fecha: 13 de mayo de 2026

MODALIDAD: Obra Pública
CONTRATISTA Sebastian Orozco Gomez
IDENTIFICACIÓN: 1,025,887,855
VALOR TOTAL: \$ 33,644,500
INICIO: 13-may-26
PLAZO 3 meses
OBJETO: Contratar el suministro, instalación, reparación y mantenimiento locativo a todo costo en las diferentes sedes de la institución educativa, incluyendo adecuaciones eléctricas, hidrosanitarias, pintura, mantenimiento de techos, cambio de chapas, mantenimiento de unidades sanitarias y demás reparaciones requeridas para el adecuado funcionamiento de la infraestructura institucional.

El rector, BEATRIZ EUGENIA RIOS en calidad de ordenador del gasto de la Institución Educativa y en adelante el contratante, de una parte y la otra parte, Sebastian Orozco Gomez con nit / cc 1,025,887,855 hemos acordado celebrar el presente contrato de: **Obra Pública** que será regulado por las normas comerciales, civiles y cualquiera que le sean o puedan llegar a ser aplicables y las siguientes cláusulas que las partes de común acuerdo y según propuesta economica recibida, han establecido las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO a realizar el suministro de bienes, materiales y/o la ejecución de servicios requeridos según el objeto contractual y propuesta económica presentada, de acuerdo con los ítems, especificaciones técnicas y precios unitarios relacionados en el presente contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED(Se realiza el desmonte de las viejas e instalacion de las nuevas)SEDE INDEPENDENCIA-AMOR AL NIÑO-REFUGIO (Pasillos-salones-rectoria-restaurante-coordinación-)	45	\$ 90,000
2	REPARACION SUMINISTRO Y CAMBIO DE SIFON-(sala de profesores) SEDE COLEGIO LA INDEPENDENCIA	1	\$ 35,000
3	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LLAVE DE LAVAPLATOS -(sala de profesores-Restaurante)SEDE LA INDEPENDENCIA	2	\$ 80,000
4	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LLAVE DE ABASTOS-(Sanitario salon de psicologia-Baño de damas piso 3)SEDE LA INDEPENDENCIA	2	\$ 55,000
5	SUMINISTRO Y CAMBIO DE BOMBILLOS LED 30W (salon psicologia) SEDE LA INDEPENDENCIA	2	\$ 15,000
6	REPARACION DE ORINALES (Cambio de griferia en mal estado)EN SEDE LA INDEPENDENCIA-AMOR AL NIÑO Y REFUGIO	6	\$ 48,000
7	REPARACION DE FUGA DE AGUA INTERNA (Baño contiguo a coordinacion-Baño de mujeres del 3 piso -Baño frente a secretaria) SE REQUIERE ROMPER PISO PARA PODER REPARAR FUGA RETIRO DE BALDOSA Y NUEVAMENTE REINSTALAR SEDE LA INDEPENDENCIA	3	\$ 980,000
8	MANTENIMIENTO EN LAVAMANOS (Se requiere cambio de griferias en mal estado en SEDE AMOR AL NIÑO-REFUGIO-INDEPENDENCIA	10	\$ 62,000
9	SUMINISTRO DE CHAPAS:(Se realiza el desmonte de las malas e instalacion de las nuevas- EN aulas de clase-puertas de baños-) en SEDE AMOR LA NIÑO-REFUGIO-INDEPENDENCIA	36	\$ 95,000



Institución Educativa La Independencia

Resolución de Creación N°16299 del 27 de noviembre de 2002. Resolución 2949 de 2017 autoriza la Jornada Única. Resolución 201850038905 de 2018 autoriza la Educación para Adultos. Resolución N°202250072189 del 27 de mayo de 2022 y Resolución N° 202250014095 del 18 de febrero de 2022 que autoriza la Media Técnica. Resolución N° 202350060035 del 31/07/2023 Autoriza la Especialidad Industrial Ofrece Niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria (1° a 5°), Básica Secundaria (6° a 9°), Media Técnica (10° a 11° Jornada Única), Educación de Adultos -Ciclos Lectivos Integrados (CLEI I al VI) y Modelos Flexibles.

DANE 105001021199 - NIT. 811019139-0

10	REPARACION DE UNIDADES SANITARIAS :(S e realiza cambio de manijas-agua stop-mangueras-fluid master-EN BAÑOS DE HOMBRE - MUJERES Y DOSCENTES EN SEDE AMOR AL NIÑO. EL RUFUGIO-INDEPENDENCIA	24	\$	97,000
11	PINTADA Y LIJADA DE PASAMANOS (SE REQUIERE MANO DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA A BASE DE ACEITE Y PULIDA) X MTROS LINEALES (PASILLOS-ENTREDA A RECTORIA Y ESCALAS)- EN SEDE INDEPENDENCIA	218	\$	22,500
12	DESTAQUEO MANUAL SE REQUIERE DESMONTE Y SE VUELVE A INSTALAR CON CEMENTO BLANCO (Poceta Psicología) SEDE LA INDEPENDENCIA	1	\$	320,000
13	CAMBIO DE UBICACIÓN DE TV SE REQUIERE DESINSTALACION DE BASE Y CABLES E INSTALACION NUEVAMENTE EN NUEVA UBICACIÓN(Se desinstala de laboratorio 3 e instala en salon de sistemas 2 y luego se realiza en proceso nuevamente) SEDE LA INDEPENDENCIA	2	\$	85,000
14	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LAMINA DRAIWALL SE REQUIERE ESTUCADA Y PINTADA (sala de sistemas 3 mtr cuadrados) SEDE LA INDEPENDENCIA	3	\$	85,000
15	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LAMINA DRAIWALL SE REQUIERE ESTUCADA Y PINTADA(Salon de Psicología 9 mtrs cuadrados) SEDE LA INDEPENDENCIA	9	\$	85,000
16	MANTENIMIENTO DE TECHOS SEDE REFUGIO (SE REQUIERE CAMBIO DE PERMOFIL EN VARIOS PUNTOS QUE ESTAN DETERIORADOS-IMPERMEABILIZACION DE GOTERAS Y LIMPIEZA) POR METROS CUADRADOS	35	\$	80,000
17	ADECUACION PINTADA DE PAREDES (sala de sistemas 1 Y 2) X 120MT CUADRADOS C/U SEDE INDEPENDENCIA	240	\$	18,500
18	ADECUACION PINTADA DE PAREDES (salon #9 Y salon 11) 67 MT CUADRADOS C/U SEDE INDEPENDENCIA	134	\$	18,500
19	ADECUACION PINTADA (Techo de psicología)*47MT CUADRADOS SEDE INDEPENDENCIA	47	\$	18,500
20	MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y CAMBIO DE BAJANTES AVERIADOS EN METROS LINEALES EN SEDE AMOR AL NIÑO	36	\$	30,000
21	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE FILTRACION DE AGUA EN SALON 11 (se requiere reparacion de canoa averiada e impermeabilizacion 12 mtros lineales SEDE AMOR AL NIÑO	12	\$	100,000
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE AGUA (Poceta de la cancha) SEDE AMOR AL NIÑO	4	\$	95,000

SEGUNDA. VALOR: El valor del siguiente contrato es por la suma de: \$ 33,644,500

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente inscrita ante la tesorería de la Institución Educativa, una vez presentada la factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales y emitido el acta de recibido a satisfacción por parte del Ordenador del Gasto, los pagos se realizarán así:

Pagos Parciales, por ser contrato de ejecución continua.

CUARTA. En virtud de este documento EL CONTRATISTA se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el CONTRATANTE.

QUINTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.



Institución Educativa La Independencia

Resolución de Creación N°16299 del 27 de noviembre de 2002. Resolución 2949 de 2017 autoriza la Jornada Única. Resolución 201850038905 de 2018 autoriza la Educación para Adultos. Resolución N°202250072189 del 27 de mayo de 2022 y Resolución N° 202250014095 del 18 de febrero de 2022 que autoriza la Media Técnica. Resolución N° 202350060035 del 31/07/2023 Autoriza la Especialidad Industrial. Ofrece Niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria (1° a 5°), Básica Secundaria (6° a 9°), Media Técnica (10° a 11° Jornada Única), Educación de Adultos -Ciclos Lectivos Integrados (CLEI I al VI) y Modelos Flexibles.

DANE 105001021199 - NIT. 811019139-0

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 8.1. Entregar los bienes y/o servicios objeto de este contrato, cumpliendo con todas las características, materiales, formas, especificaciones y requerimientos detallados en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando su calidad y conformidad con lo pactado. 8.2. Cumplir con la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios dentro del plazo previsto para su ejecución efectiva, conforme a lo acordado en este contrato. 8.3. Brindar garantía de calidad comercial respecto a los bienes y/o servicios a partir de la fecha de entrega o prestación, y recibidos a satisfacción por parte del CONTRATANTE. En caso de que los bienes o servicios no cumplan con los estándares de calidad acordados, el CONTRATISTA se compromete a subsanar dicha deficiencia mediante la corrección o sustitución correspondiente, sin que ello genere un costo adicional para el CONTRATANTE más allá de lo pactado en este contrato.

8.4. En el momento de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá proporcionar las instrucciones necesarias para el adecuado uso de los bienes y/o servicios objeto de esta contratación, cuando sea pertinente. El CONTRATISTA acepta de antemano la responsabilidad por los daños o perjuicios que el CONTRATANTE pueda sufrir como consecuencia de la falta de instrucción o de uso incorrecto de los bienes y/o servicios, siempre que dichos daños sean imputables al CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas. 8.5. El CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de esta contratación exclusivamente en el domicilio del CONTRATANTE ubicado en Medellín, y a la persona que este designe para recibirlos. 8.6. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal, ya sea dependiente o independiente, que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales y laborales establecidas en la legislación colombiana. Asimismo, deberá cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, aclarando que toda reclamación que de ello se derive, es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En el marco de este contrato, EL CONTRATANTE se compromete a:

9.1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en las condiciones pactadas en este contrato. 9.2. Facilitar el acceso del CONTRATISTA al sitio de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto de esta contratación, cuando sea necesario para la correcta ejecución del contrato. 9.3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato, incluyendo cualquier gestión o apoyo que facilite el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. DÉCIMA. IMPUESTOS Y GASTOS. El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos derivados de la entrega de bienes y/o la prestación de servicios. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como los seguros de riesgo que puedan generarse por dicho acarreo. DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. No se exigirá póliza de garantía para el monto del presente contrato; sin embargo, el CONTRATISTA garantiza la calidad y conformidad de los bienes y/o servicios entregados o prestados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACION Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o por las causales previstas en la legislación civil o comercial aplicable. DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN La Supervisión de este contrato será ejercida por el ORDENADOR DEL GASTO, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo, situación que fue aceptada desde el estudio previo. DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas:



Institución Educativa La Independencia

Resolución de Creación N°16299 del 27 de noviembre de 2002. Resolución 2949 de 2017 autoriza la Jornada Única. Resolución 201850038905 de 2018 autoriza la Educación para Adultos. Resolución N°202250072189 del 27 de mayo de 2022 y Resolución N° 202250014095 del 18 de febrero de 2022 que autoriza la Media Técnica. Resolución N° 202350080035 del 31/07/2023 Autoriza la Especialidad Industrial Ofrece Niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria (1° a 5°), Básica Secundaria (6° a 9°), Media Técnica (10° a 11° Jornada Única), Educación de Adultos -Ciclos Lectivos Integrados (CLEI I al VI) y Modelos Flexibles.

DANE 105001021199 - NIT. 811019139-0

16.1. Mutuo acuerdo entre las partes 16.2. Ejecución total del contrato 16.3 Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación en el portal del Secop.

BEATRIZ EUGENIA RÍOS
ORDENADOR DEL GASTO

Sebastian Orozco Gomez
CONTRATISTA